

### **Primero.-Objeto**

Las correspondientes bases reguladoras, tienen como objeto, la financiación de proyectos de “inclusión sociolaboral”, que conlleven itinerarios personalizados, integrales y completos de orientación, formación e inserción social así como formativa-laboral y por tanto, han de dirigirse a proporcionar un método de intervención, integrando recursos y servicios para atender las diversas problemáticas que obstaculizan el acceso efectivo de las personas al mercado de trabajo y mejorar con ello su situación sociolaboral.

Las actuaciones han de dirigirse a lograr mayores niveles de autonomía, madurez, personalidad y autoestima; estimular la implicación y toma de decisiones; fomentar el autoconocimiento; motivar para acceder, continuar o retomar la formación, así como para la capacitación profesional, logrando un desarrollo competencial que favorezca su empleabilidad y acceso a un empleo de aquellas personas que se encuentran desvinculadas del mercado laboral o incluso el mantenimiento del empleo o un cambio de empleo acorde a su proyecto de vida (ya sea por cuenta ajena o propia).

### **Segundo.- Entidades beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias, las entidades, fundaciones, asociaciones o federaciones o instituciones, sin ánimo de lucro, con centro de trabajo en Gijón/Xixón que, teniendo los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, presenten proyectos de inclusión sociolaboral, en los que no concurren, en general, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sin que se pueda subvencionar mas de un proyecto por convocatoria.

### **Tercero.-Personas destinatarias**

Los proyectos, estarán preferentemente dirigidos a personas que tienen una especial dificultad de acceso al mercado de trabajo, por sus circunstancias personales, económicas y/o sociales, fomentando su autonomía, madurez personal y autoestima y/o reconduciendo hábitos, mediante procesos de formación y acompañamiento personalizado y deberán referirse a un mínimo de 16 personas, empadronadas en el municipio de Gijón y conllevar un compromiso de inserción formativa (retomen un itinerario formativo) o laboral, de al menos 8 de ellas.

### **Cuarto.-Ámbito temporal**

Se establecen dos convocatorias:

- Primera Convocatoria: Para los proyectos desarrollados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de marzo de 2023 (que se inicien en el año 2022).
- Segunda Convocatoria: Para los proyectos desarrollados entre el 1 de abril de 2023 y el 30 de junio de 2024 (que se inicien en el año 2023).

### **Quinto.- Cuantía**

La cuantía de la subvención, estará en función de la puntuación asignada al proyecto, según el baremo establecido como anexo de las bases reguladoras, siendo variable, desde 12.000 € cuando alcance una puntuación mínima de 30 puntos, hasta los 40.000 €.

### **Sexto.- Lugar y plazos de presentación de solicitudes**

#### **Lugar:**

El formulario de solicitud, así como el proyecto y documentación necesaria, se presentarán a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (sede electrónica) o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Plazos:**

1. Primera convocatoria: Las solicitudes se presentaran en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde día siguiente a la publicación del presente extracto de las presentes bases reguladoras en el B.O.P.A.
2. Segunda convocatoria : Las solicitudes se presentaran del 1 al 20 de abril de del 2023 (ambos incluidos).

**Séptimo.-Presupuesto.**

El presupuesto establecido es de 500.000 €, para cada convocatoria, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria D50.24106.480.13 (Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local. Dirección General de Promoción del Empleo Proyectos en Red. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro) del presupuesto correspondiente a las anualidades correspondientes.

Gijón/Xixón a 8 de febrero de 2022